

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C-0345/11 KHK / PRO STRAKAN

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 18 de marzo de 2011 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), notificación relativa a la adquisición por parte de Kyowa Hakko Kirin Co. LTD (KHK) del control exclusivo sobre ProStrakan Group plc (PROSTRAKAN), a través de un acuerdo de implementación de la oferta firmado el 21 de febrero de 2011.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **18 de abril de 2011**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 a de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

- (6) **KHK** está controlada por Kirin Holdings Co., Limited y su actividad principal es la fabricación y comercialización de medicamentos.
- (7) **PROSTRAKAN** está controlada por varios accionistas (sin que ninguno controle más de un 15%) y su actividad principal es la fabricación y comercialización de medicamentos.

IV. VALORACIÓN

- (8) Esta Dirección de Investigación considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no existe solapamiento horizontal ni vertical entre las partes de la operación.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.